



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E -2925/2016 /

COLINA, 27 de Diciembre de 2016.

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2000/2016 de fecha 22/09/2016, que promulga el acuerdo N° 126 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 22/09/2016, se acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto "Servicio de Aseo de Dependencias Municipales Internas y Externas", ID-2686-52-LR16. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2417/2016 de fecha 08 de Noviembre de 2016, que hace efectivo el cobro de la Boleta de garantía Póliza N° 3002016041590 de ACH Avalchile Seguros, por un total asegurado UF 76,29, con vigencia al 03 de Noviembre de 2016, de la empresa Servicios Generales Fullcleans. **3)** Decreto Alcaldicio N° E-2591/2016 de fecha 24 de Noviembre de 2016, que promulga el acuerdo N° 160 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acuerda Re-adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Aseo de Dependencias Municipales Internas y Externas", ID-2686-52-LR16, a la empresa OHL Servicios Ingesan S.A. Agencia en Chile. **4)** Memorandum N° 778/16 de fecha 26 de Diciembre de 2016 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30 de Noviembre de 2016, suscrito con la empresa OHL Servicios Ingesan S.A., Agencia en Chile, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

#### DECRETO:

**1.-** Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 30 Noviembre 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **EMPRESA OHL SERVICIOS INGESAN S.A. AGENCIA EN CHILE**, RUT. N° 76.547.643-7, representada para tal efecto por don **ANTONIO DE LOS SANTOS SAEZ**, y don **DAGOBERTO SAEZ FLORES**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Aseo de Dependencias Municipales Internas y Externas**", ID-2686-52-LR16.

**2.-** La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, para el servicio contratado.

**3.-** El precio a cancelar por el servicio contratado será de \$ 160.616.136.-(ciento sesenta millones seiscientos dieseis mil ciento treinta y seis pesos), siendo la forma de pago mensual de \$ 6.692.339.-(seis millones seiscientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve pesos).

**4.-** El contratista entrego boleta bancaria N° 855200413399, del Banco Santander, de fecha 30 de Noviembre de 2016, por un valor de \$ 16.061.613, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% del valor total de la oferta, con una vigencia hasta su término aumentando en 90 días.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

### OHL SERVICIOS INGESAN S.A. AGENCIA EN CHILE

En Colina, a 30 de Noviembre de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **OHL SERVICIOS INGESAN S.A. AGENCIA EN CHILE**, rol único tributario N°76.547.643-7, representada para tal efecto por don **ANTONIO DE LOS SANTOS SAEZ**, contratista, cédula de identidad [REDACTED], y don **DAGOBERTO RONALD SAEZ FLORES**, cedula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Rosario Norte 407 Oficina 1401 Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-1589/2016, de fecha 5 de Agosto de 2016, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado "Servicio de aseo de dependencias Municipales Internas y Externas, Colina" ID-2686-52-LR16.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo N°126, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°27, de fecha 22 de Septiembre de 2016, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de aseo de dependencias Municipales Internas y Externas, Colina" por un monto total de \$310.560.096.- (trescientos diez millones quinientos

sesenta mil noventa y seis pesos) por 2 años. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2000/2016, de fecha 22 de Septiembre de 2016. Según el siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Rut</b>	<b>Servicio</b>	<b>Monto mensual</b>	<b>Total (2 años)</b>
Servicios generales Fullcleans S.A.	99.580.810-2	Dependencias Internas	\$4.403.794.-	\$105.691.056.-
OHL Servicios Ingesan S.A. Agencia en Chile	76.547.643-7	Dependencias Externas	\$8.536.210.-	\$204.869.040.-

**TERCERO:** Mediante decreto alcaldicio E-2417/2016 de fecha 8 de Noviembre de 2016, se hace efectiva el cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta de la empresa Servicios Generales Fullcleans, por desistimiento de la oferta.

**CUARTO:** Mediante acuerdo N°160, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó re-adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Aseo de **dependencias municipales internas** y externas" a la empresa OHL Servicios Ingesan S.A. Agencia en Chile, por un monto total de 160.616.136.- (ciento sesenta millones seiscientos dieciséis mil ciento treinta y seis pesos) IVA incluido, lo que equivale a un monto mensual de \$6.692.339.- por el periodo de 2 años. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2591/2016 de fecha 24 de Noviembre de 2016.

**QUINTO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa OHL Servicios Ingesan S.A. Agencia en Chile., quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, servicio de aseo de **dependencias municipales Internas**.

**QUINTO:** El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos:  
a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b)

Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

**SEXTO: Inspección Técnica:** La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, para el servicio contratado.

**SEPTIMO: Plazo:** El contrato tendrá una duración de 2 años, a partir de esta fecha.

**OCTAVO: Precio:** El precio a cancelar por el servicio contratado será de \$ 160.616.136.- (ciento sesenta millones seiscientos dieciséis mil ciento treinta y seis pesos) siendo la forma de pago mensual de \$6.692.339.- (seis millones seiscientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve pesos) considerando reajuste anual en base al IPC. El precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El contratista presento la Boleta Bancaria N°855200413399, del Banco Santander, de fecha 30 de Noviembre de 2016, por un valor de \$16.061.613.- (dieciséis millones sesenta y un mil seiscientos trece pesos) con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% del valor total de la oferta, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días. **No se aceptará una garantía tomada por terceros.**

**La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:**

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especiales.



Una vez cumplido el plazo del contrato, la ITS verificará que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, previsionales y laborales del presente proceso de licitación, luego de lo cual, y no teniendo observaciones, se procederá a la devolución de la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato, previa solicitud de este.

**NOVENO: Multas:**

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El contratista al suscribir el contrato reconocerá tácitamente estar en pleno conocimiento que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en estas Bases.

**Las causales por las que la ITS podrá aplicar multas al contratista, son:**

Nº	Descripción	Monto en UTM
1	- Incumplimiento de lo señalado en el punto 2 de las Especificaciones Técnicas.	- 2 UTM por falta.
2	- Desatender órdenes y solicitudes específicas por parte de la Inspección Técnica.	- 1 UTM por falta.

4	- No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando.	- 1 UTM por persona.
5	- Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.	- 5 UTM por persona.
6	- Pagar al personal salarios inferiores consignados en su oferta.	- 2 UTM por incumplimiento que sea detectado.
7	- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal.	- 2 UTM por cada incumplimiento que sea detectado.
8	- Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta.	- 1 UTM por persona faltante.
9	- Deficiente mantención en área en concesión de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.	- 1 UTM por MT2 detectado
10	- Otras infracciones no especificadas.	- 2 UTM por falta.

### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

La I.T.S notificará a través de cualquier medio de comunicación la aplicación de la(s) multa.

La empresa podrá apelar en conformidad a lo indicado en el punto 16.2 de las presentes Bases.

Las multas cursadas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal antes de la emisión de la factura. El adjudicatario deberá adjuntar al correspondiente estado de pago el comprobante de cancelación de la multa, en caso contrario, no se dará curso a la factura para el pago.

## **APELACIONES**

El contratista tendrá el derecho de apelar a las calificaciones, observaciones y plazos interpuestos por la Unidad Técnica, ante el Director(a) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Las apelaciones deberán hacerse por escrito y presentarse dentro de un plazo de tres días hábiles a contar de la fecha de notificación. No se recibirán apelaciones presentadas fuera del plazo señalado.

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas en la apelación y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su presentación.

En segunda instancia podrá apelar por escrito y en un plazo no superior a 5 (cinco días) hábiles desde que se le notifique del resultado de su apelación, ante el Alcalde, quien podrá requerir el informe técnico respectivo para una mejor resolución.

## **DÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato**

El servicio contratado con el Municipio podrá ampliarse hasta un 30%, del monto original del contrato, en base al precio del metro cuadrado propuesto por el adjudicatario en su oferta, por motivos fundados por la ITS.

Para ello, el oferente entregará una garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio

**UNDÉCIMO: Obligaciones del Contratista:**

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) La presentación oportuna de la documentación completa del estado de pago.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.
- E) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

**DUODÉCIMO: Forma de Pago:**

Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo a un valor mensual, determinado conforme a lo indicado en su oferta económica para los servicios. Este se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que correspondan al mes respectivo. Además se regirán por las siguientes reglas:

- a) El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde que se recibió sin observaciones.



Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito, qué originó tal atraso.

a) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en duplicado**:

- Comprobante de orden de ingreso Municipal de multa si las hubiese.
- Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.071.500-7, domicilio: Avenida Colina 700. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible), acompañada de la correspondiente Orden de Compra.
- 
- La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto e ID de licitación. Una segunda Glosa deberá indicar lo siguiente: "por prestación de los servicios correspondientes al mes (indicar mes)".
- Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
- La solicitud de pago deberá incorporar: Copia de contrato, Decreto o Resolución que apruebe el Contrato, Decreto o Resolución de Adjudicación, copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente.
- Copia de Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal.
- Certificado emitido por la Inspección del trabajo, indicando si existe reclamos en contra del contratista por prestaciones laborales y/o deudas previsionales.
- Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista.
- Nómina del cargo y nombre del personal que trabajó en el mes correspondiente a la facturación.
- Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.



Una vez dada la conformidad de los antecedentes requeridos y la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

**DECIMO TERCERO: Terminación anticipada**

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes mediante Decreto Alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.
- b) Si el Proveedor es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- e) Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- g) Si el proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de la misma.
- h) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.



j) Si los equipos y vehículos presentados no corresponden a las características y años solicitados en las Bases Técnicas.

k) Si los servicios requeridos alcanzan el precio máximo de la disponibilidad presupuestaria fijada en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar el mandante, en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.

#### **DÉCIMO CUARTO: Cesión , Factoring**

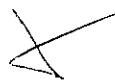
En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar a la Unidad Técnica e Inspección Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Unidad Técnica, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica y/o Inspección Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

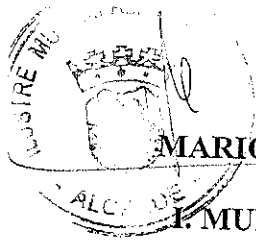
Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Unidad Técnica en la Dirección de Administración y Finanzas por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

#### **DÉCIMO QUINTO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



**DÉCIMO SEXTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**ANTONIO DE LOS SANTOS SAEZ**  
**OHL SERVICIOS INGESAN S.A. AGENCIA EN CHILE**

**DAGOBERTO RONALD SAEZ FLORES**  
**OHL SERVICIOS INGESAN S.A. AGENCIA EN CHILE**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control